

Sunchales, 11 de octubre de 1982.-

ORDENANZA N° 379/82

VISTO:

Que en numerosos casos de obras en construcción se depositan los materiales – arena, piedras, etc. – en la calzada, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos obstaculizan el tráfico de vehículos en las calles, tornándolo peligroso, en algunos casos;

Que se dificultan las tareas de barrido, en las calles pavimentadas, y de riego, en las de tierra;

Que en algunos casos se obstruyen los desagües naturales de las calles, ocasionándose anegamientos de calzadas y veredas, con el consiguiente peligro para las viviendas;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES DICTA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Prohíbese el depósito de materiales de construcción de la calzada pública.

Art. 2º) Prohíbese la realización de mezclas de morteros y hormigones para la construcción, en la acera pública.

Art. 3º) Sólo se admitirán ambos casos excepcionalmente mediante la autorización expresa de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previa constatación de que no existe otro lugar disponible.

Art. 4º) Quedan exceptuados de la presente los trabajos públicos de reparación de calzadas y obras conexas, tales como acequias, desagües, etc.

Art. 5º) El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 dará lugar a la aplicación de una multa de 5 (cinco) Canon.

Art. 6º) La presente será refrendada por los Sres. Secretarios de: Gobierno, Hacienda, y Obras y Servicios Públicos.

Art. 7º) Cúmplase, publíquese y archívese.-

C.P.N. MIGUEL ANGEL ALASIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO
INTENDENTE

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SEC. DE HACIENDA